



CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN "CUCCMA"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1634-2010 - JUS/DN-DCMA

JR. APURIMAC N° 459 INT. 101 - LIMA, TELEF: 427-4718

centrodeconciliacioncuccma@gmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 032 - 2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 037 - 2015

En la ciudad de Lima, distrito de Lima Cercado, siendo las Once (11:00) horas del día Veinticinco (25) del mes de Febrero del año 2015, ante mí Araceli Del Rocio Iglesias Alfaro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40619309, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24754, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante, señor **JORGE ALFONSO CHUNGA RAMÍREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17904467, con domicilio en Calle Maipú N° 682, Departamento C- 10 del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, invitando a conciliar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, debidamente representada por su Procurador Público, el señor **FRANCO ARMANDO ARAUJO CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44040061, con facultades de representación otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 93-2015-MPL-A, de fecha 10 de Febrero del año 2015, con domicilio en Av. General Vivanco 859 del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante, se encuentran descritos en la Solicitud de Conciliación, la misma que se adjunta en Copia Certificada y forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

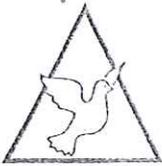
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

El señor **JORGE ALFONSO CHUNGA RAMÍREZ**, solicitó la realización de un Procedimiento Conciliatorio, invitando a conciliar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, a fin de poder llegar a un Acuerdo Conciliatorio respecto a:

CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUCCMA"

Araceli Del Rocio Iglesias Alfaro
ARACELI R. IGLESIAS ALFARO
REG. CONCILIADOR N° 24754





CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN "CUCCMA"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1634-2010 - JUS/DN-DCMA

JR. APURIMAC N° 459 INT. 101 - LIMA, TELEF.: 427-4718

centrodeconciliacioncuccma@gmail.com

Viene del Expediente N° 032 - 2015.

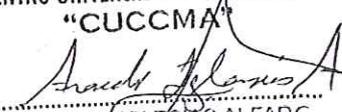
- Para que el invitado asuma los costos de reparación del vehículo CQJ-605, que en adelante será sindicado como "el automóvil" afectado por el impacto de la motocicleta EU - 0561, propiedad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. Estimo el costo de reparación en Tres Mil Nuevos Soles.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo LAS Once y treinta (11:30) horas del día Veinticinco (25) del mes de Febrero del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 037 - 2015.

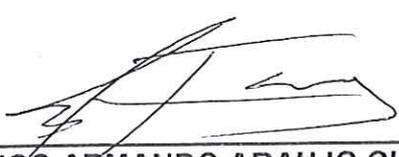
CENTRO UNIVERSAL DE CONCILIACIÓN
"CUCCMA"


RACELI R. IGLESIAS ALFARO
REG. CONCILIADOR N° 24754




JORGE ALFONSO CHUNGA RAMÍREZ
DNI N° 17904467




FRANCO ARMANDO ARAUJO CHÁVEZ
DNI N° 44040061



Procurador Público de la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE